

viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje de las químicas farmacéuticas Betty Dany Llana Gagliuffi y Betty Dolores Vadillo Otárola, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 25 de junio al 05 de julio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa ROCHE FARMA (PERÚ) S.A., a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

Pasaje tarifa económica para 2 personas : US\$ 2,441.92
(c/persona US\$ 1,220.96 incluido TUUA)

Viáticos por 09 días para 2 personas : US\$ 5,400.00
(c/persona US\$ 2,700.00 incluido gastos de instalación)

TOTAL : US\$ 7,841.92

Artículo 3.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1781826-1

Designan profesionales en el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2019/MINSA

Lima, 20 de junio del 2019

Visto, el expediente N° 19-063791-001, que contiene el Oficio N° 906-2019-MINSA/PRONIS-CG, emitido por el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, en el cual los cargos de Jefe/a de Unidad de la Unidad de Análisis Preliminar (CAP – P N° 122) y de la Unidad de Estudios Definitivos (CAP – P N° 192), se encuentran clasificados como cargos de confianza;

Que, con el documento de Visto, se propone designar al señor Mario Pio Espejo Osorio, en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Análisis Preliminar y al ingeniero civil James Flores Acuña, en el cargo de

Jefe de Unidad de la Unidad de Estudios Definitivos del citado Programa;

Que, a través del Informe N° 728-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado, a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Programa;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar en el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO	CAP - P
Señor Mario Pio Espejo Osorio	Jefe de Unidad	Unidad de Análisis Preliminar	122
Ingeniero civil James Flores Acuña		Unidad de Estudios Definitivos	192

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

1781826-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2019-TR

Lima, 21 de junio de 2019

VISTOS: Los Informes N°s 188 y 194-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N°s 0630 y 0640-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 152-2019-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 558-2019-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorándum N° 709-2019-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1498-2019-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o

afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, establece que dicho objeto se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica intensivos en mano de obra no calificada (MONC) presentados, entre otros, por los gobiernos locales; así como con el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal a) del artículo 7 del acotado Manual establece como una de las modalidades de acceso al Programa, la modalidad de "Concurso de Proyectos", en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada Concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo el inciso 16.2 del citado artículo que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-TP/DE y modificatorias, se aprueba la "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos"; asignándose el presupuesto de S/ 67 500 000,00 (Sesenta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles) para la modalidad del Concurso de Proyectos;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2019-TP/DE, y sus modificatorias, se aprueban las "Bases para el Concurso de Proyectos 2019"; asimismo, con Resolución Directoral N° 050-2019-TP/DE, se aprueba el "Manual de Procedimiento de Priorización del Concurso de Proyectos";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 062-2019-TP/DE, se aprueba el listado de doscientos noventa y seis (296) proyectos priorizados, en el marco del Concurso de Proyectos 2019, que contiene el financiamiento correspondiente al Aporte Total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de organismos públicos, cuyo importe total asciende a S/ 67 456 738,00 (Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 188-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos informa a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación sobre la aprobación del listado antes descrito, por la Resolución Directoral N° 062-2019-TP/DE, por lo que solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de aprobación de la transferencia financiera de doscientos noventa y seis (296) proyectos de inversión, cuyo Aporte Total del Programa asciende a S/ 67 456 738,00 (Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 0630-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto,

Monitoreo y Evaluación informa a la Unidad Gerencial de Proyectos sobre la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0542-2019, por el importe de S/ 67 456 738,00 (Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), para el financiamiento del Aporte Total de Programa de doscientos noventa y seis (296) proyectos de inversión, en el marco del Concurso de Proyectos 2019;

Que, mediante Informe N° 194-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos informa a la Dirección Ejecutiva que se financiará doscientos noventa y dos (292) convenios suscritos, dado que el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", no suscribió un (01) convenio con la Municipalidad Distrital de Choló, debido a que dicho gobierno local desistió de continuar con las demás actividades del Concurso de Proyectos 2019; así como no suscribió tres (03) convenios con la Municipalidad Metropolitana de Lima, al haberse solicitado la ampliación de plazo para culminar determinadas actividades previstas en el cronograma del referido concurso;

Que, ante ello, la Unidad Gerencial de Proyectos solicita a la Dirección Ejecutiva el inicio del trámite de emisión de la resolución ministerial que apruebe las transferencias financieras, para el pago del Aporte Total del Programa de doscientos noventa y dos (292) convenios suscritos con los organismos ejecutores respectivos, por un importe total de S/ 66 887 548,00 (Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ocho y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), como Aporte Total del citado Programa, conforme consta en el Informe N° 194-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP;

Que, a través del Informe N° 0640-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa que se cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0542-2019, por el importe de S/ 67 456 738,00 (Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles), por lo que considera procedente que se efectúe la transferencia financiera para el pago del Aporte Total del Programa de los doscientos noventa y dos (292) convenios suscritos con los organismos ejecutores en el marco del Concurso de Proyectos 2019, cuyo importe total asciende a S/ 66 887 548,00 (Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ocho y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la resolución ministerial conforme a lo dispuesto en el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 152-2019-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", considera procedente la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 709-2019-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 066-2019-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 137-2019-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, las cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, corresponde la emisión del acto de administración solicitado;

Con los visados del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de la Unidad Gerencial de Promoción, y de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de Secretaría General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR; y el numeral iii) del literal a) del inciso 16.1 y el inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de doscientos noventa y dos (292) convenios en el marco del Concurso de Proyectos 2019, por el importe total de S/ 66 887 548,00 (Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución ministerial y su anexo se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción, el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1781758-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Eliminan y simplifican requisitos, reclasifican y adecúan procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 466-2019 MTC/01

Lima, 20 de junio de 2019

VISTO:

El Memorandum N° 1192-2019-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0074-2019-MTC/09.05 de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materias de aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, servicios de transporte de alcance nacional e internacional, infraestructura y servicios de comunicaciones; asimismo, ejerce las funciones rectoras de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el

otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que contiene procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1310), establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar el análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, el numeral 2.6 del Decreto Legislativo N° 1310 señala que luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria remitido por las entidades del Poder Ejecutivo, la Comisión Multisectorial emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados o emitidos; mediante decretos supremos, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueba el listado de procedimientos administrativos que se mantendrán vigentes hasta su nueva ratificación, quedando derogados, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establecen los procedimientos administrativos no ratificados expresamente luego de seguir este procedimiento, debiendo las entidades realizar las adecuaciones normativas conforme a lo dispuesto en el numeral 2.12 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, establece que como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria; así como a adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 099-2017-MTC/04, se conformó el Equipo Técnico de Análisis y Calidad Regulatoria en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que cumplió con la remisión de trescientas treinta (330) fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo previsto por la citada norma reglamentaria, en el marco del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2019-PCM, se ratificaron los procedimientos administrativos, entre otras entidades del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al sustento del Informe N° 004-2019-CCR-ST de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 094-2019-PCM, se dispuso que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la citada norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deberá emitir o gestionar la emisión de las disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos indicados en la Sección B del Anexo de dicho Decreto Supremo;

Que, de acuerdo al citado Informe N° 004-2019-CCR-ST, han sido validados ciento cincuenta y dos (152) procedimientos administrativos, de los cuales treinta (30) procedimientos administrativos requieren de una medida simplificadora, dentro del plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 094-2019-PCM;